



Managua, 2 de Diciembre de 2013.

DICTAMEN FAVORABLE

Ingeniero

René Núñez Téllez

Presidente de la Asamblea Nacional

Su Despacho

Estimado Señor Presidente:

Los suscritos miembros de la Comisión de Producción, Economía, y Presupuesto de la Asamblea Nacional, recibimos el mandato del Plenario el 27 de Noviembre del año 2013, de dictaminar el Proyecto de Decreto de Pensión de Gracia a favor del Señor **Eduardo José López Meza**.

I

Informe de la Comisión

1.- De la Presentación de la Iniciativa

El 15 de marzo del año en curso el Diputado Arturo José Valdez Robleto, integrante de la Bancada del Frente Sandinista de Liberación Nacional, presentó en Primer Secretaría de este Poder del Estado la presente iniciativa de Decreto Legislativo de Pensión de Graciaa favor del Señor Eduardo José López Meza, para que se tramitara su respectivo dictamen y posterior aprobación.

2.- Objetivo

El objetivo del presente proyecto de Decreto Legislativo es otorgar Pensión de Gracia con carácter vitalicio a favor del Señor Eduardo José López Meza, como un reconocimiento honorífico y distinción especial, por su desempeño en el ámbito delalocución y la radiodifusión nicaragüense.



3.- Consulta

En base al Artículo 12 párrafo segundo y el Arto. 13 Literal e), de la Ley N° 756: Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) de Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, la presente Iniciativa de Decreto Legislativo de Pensión de Gracia fue consultada con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lo de su cargo.

En el caso particular del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a este se le consultó acerca de la disponibilidad de recursos con los que se cuenta en el fondo de reserva creado por la Ley No.175: “Ley creadora de un fondo de reserva para el pago de pensiones de gracia”, aprobada por la honorable Asamblea Nacional en fecha 15 de Abril del año 1994 y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 111 del 15 de Junio de ese mismo año, misma que fue reformada por la Ley No. 653: Ley de reforma a la Ley No. 175: “Ley creadora de un fondo de reserva para el pago de pensiones de gracia” y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 112 del 13 de junio del 2008. Este Ministerio confirmo que los recursos disponibles con los que actualmente cuenta esta partida, permite aprobar esta nueva pensión de gracia con su respectivo cargo económico, a partir del año 2014.

II

Antecedentes

El Señor **Eduardo José López Meza**, ciudadano nicaragüense, identificado con cédula N° 001-241235-0018C, nació en la ciudad de Managua, el 24 de diciembre de 1935. Cursó su primaria entre las escuelas Seminario San Ramón, Escuela Superior de Varones (León), República de Honduras y República de Chile.

No tuvo oportunidad de ingresar a la universidad, sin embargo aprendió contabilidad, mecanografía, taquigrafía e inglés en la Escuela de Comercio Americana del Profesor Paco Martínez. En el año 1950, después de concluir sus estudios en la escuela de comercio, trabajó como mecanógrafo en la empresa comercial “Casa Caldera”. Posteriormente en 1951, fue invitado por Fernando Calderón Villanueva para ayudarlo a leer noticias en Radio Pax, como principiante y el don de la entonación de su voz.



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Sus estudios de mecanografía le permitieron incursionar en la radiodifusión, puesto que en 1952 inició a trabajar en la Radioemisora La Voz de América Central, donde copiaba los libretos de las radionovelas. Fue en esa emisora donde inició el aprendizaje de la

locución, bajo la dirección del Profesor Julio César Sandoval (q.e.p.d), quien le brindó la oportunidad en una emisión matinal, junto a José Castillo Osejo.

De La Voz de América Central, el Señor López Meza pasa a Radio Panamericana en 1960, y poco después se traslada a Unión Radio, fundada por su tío Orlando Meza Lira, donde fungió como locutor, actor y narrador del cuadro dramático de las radionovelas en los noticieros “Reloj de la mañana” y “La Palabra” de mucha audiencia en esa época.

Tras esta experiencia como locutor, en 1965 fue llamado a formar parte del equipo de Radio Mundial, una de las emisoras con mayor audiencia en los años sesenta, donde se desempeñó como locutor del “Noticiero Extra” dirigido por los periodistas Rolando Avendaña Sandino, y Manuel Espinoza Henríquez.

En 1973 laboró en Radio Continental, donde fundó un programa deportivo “Deportivas Rafael Rubí” junto con Alejandro Acevedo y Oscar Enrique Lara. De 1977 a 1979 trabajó en Radio Corporación, como locutor del “Noticiero Sucesos”, dirigido por William Ramírez y José Esteban Quezada.

En 1978, tuvo activa participación en una nueva forma de hacer periodismo, en la cual invitaban a la población a escuchar las noticias en la Iglesia del Barrio El Rigüero, debido a que no se podían leer las noticias desde la radio ante la falta de expresión, represión y la censura de esa época. Este giro hacia el nuevo tipo de periodismo, se le llamó “Periodismo de Catacumbas”, llamado así porque el señor López Meza consideró que se asemejaba a la forma en que los cristianos intercambiaban información y creencias, por la represión hacia ellos.

En los años 1980 a 1990 impartió cursos de locución en el Centro de Capacitación de CORADEP. Posteriormente en 1998 laboró en Radio Sandino, Radio Nicaragua en “La Voz de Nicaragua” bajo la dirección del periodista Carlos José Guadamuz, luego en Radio Deportes, noticiero “Aquí Nicaragua”, y Radio La Primerísima, noticiero “Somos Noticia”.



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Fue electo Diputado ante la Asamblea Nacional para el período 1997-2002 representando al gremio de los periodistas, donde fue integrante de la Comisión de Comunicación y Transporte, Energía y Construcción, además de Vicepresidente de la Comisión Antidrogas.

Se ha desempeñado como maestro de ceremonia en momentos históricos de nuestro país. Actualmente el señor López Mezaes maestro de ceremonia de las sesiones especiales y solemnes de la Asamblea Nacional. Además lee en el noticiero “Extra” que

transmite Radio 580 de lunes a viernes en horario de 5:30 de la mañana, y en esa misma radio tiene un programa dominical de música argentina llamado “El Chamuyo del Tango” un programa con mucha audiencia.

Y es que el tango es su otra pasión, algo espontaneo que nace por influencia de su tío Orlando Meza, quien componía tangos, a partir de ahí él ha cantado tangos, incluso en el año 1996 tuvo una participación artística en el Teatro Nacional Rubén Darío en el evento “Me llamo Tango” compartiendo escenario con Pepe Fierro, Evelyn Martínez, Norma Elena Gadea, Tránsito Gutiérrez y Pedro Galarza.

En su larga trayectoria ha recibido diferentes distinciones que reconocen sus méritos, su aporte a la locución y radiodifusión, y su contribución a diferentes causas, entre los principales reconocimientos otorgados están:

- ▶ Premio a la excelencia “Micrófono Dorado” otorgado en celebración del día nacional del locutor. (2012)
- ▶ Galardonado con el “Micrófono Dorado” por la trayectoria, calidad profesional y humana demostrada a través de los años de servicio en el Primer Congreso Internacional de Locutores Nicaragua (2001).
- ▶ Diploma donde se le concede la medalla “Rubén Darío” por su trayectoria nacional e internacional de gran prestigio, otorgado por el Instituto Cultural Rubén Darío – Chile (2001).
- ▶ Reconocimiento por su incondicional apoyo al desarrollo intelectual de los futuros comunicadores del norte del país, otorgado por los alumnos de la carrera de comunicación de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), (2000).



► Reconocimiento por su colaboración incondicional al servicio de orientación y apoyo que brinda a “Línea con Vos” en su tercer aniversario, otorgado por Fundación Xochiquetzal (1998).



- Diploma de honor en calidad de creador y fundador de Radio La Primerísima, otorgado por CORADEP (1985).
- “El Monge de Oro” otorgado a las figuras más destacadas de la radiodifusión nicaragüense, como mejor locutor.(1970)

Estos y otros reconocimientos hacen del Señor Eduardo José López Meza, uno de los mayores exponentes de la locución y la radiodifusión de nuestro país.

III

Consideraciones de la Comisión

Los suscritos integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, hemos analizado con mucho respeto y admiración la extraordinaria trayectoria del señor Eduardo José López Meza, quien ha consagrado su vida al periodismo nicaragüense específicamente en el ámbito de la locución y radiodifusión nicaragüense, considerando lo siguiente:

1. Eduardo José López Meza, es un baluarte de la locución y la radiodifusión nicaragüense, y se ha destacado por sus servicios a la sociedad, aportando con su participación en el periodismo de catacumbas que fue fundamental en la lucha contra el sistema oprobioso que regía en Nicaragua.
2. Esta Comisión, no puede obviar la inconfundible voz del señor López Meza y su estilo propio de narrar la noticia, lo que le han permitido convertirse en un verdadero maestro de la locución nicaragüense.
3. La comisión considera que este reconocimiento al señor López Meza, refleja la voluntad de este Poder del Estado, de resaltar la labor de aquellos hombres y mujeres que han contribuido a la patria y la sociedad.



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Después de haber analizado la trayectoria del Señor **Eduardo José López Meza**, que fundamenta esta iniciativa de Decreto Legislativo de otorgamiento de Pensión de Gracia, los suscritos Diputados y Diputadas, informamos a los Honorables Diputados y Diputadas haber corroborado que este gran locutor nicaragüense cumple con los

requisitos establecidos en la Ley N° 756: Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la

Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial del 24 de Marzo del año 2011.

Por todo lo antes señalado, consideramos meritorio este reconocimiento que le otorga la Honorable Asamblea Nacional de Nicaragua.

IV

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, después de haber analizado la Iniciativa de Pensión de Gracia a favor del Señor **Eduardo José López Meza**, con fundamento en el Art. 138 numeral 19 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, en la Ley N° 756 Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19 del Art.138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial del 24 de Marzo del año 2011, y en base a los Artículos 99, 100 y 101 de la Ley N° 606 y su reforma, “Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua”, hemos resuelto emitir el presente dictamen favorable.

Solicitamos al honorable Plenario la aprobación del mismo.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Wálmaro Gutiérrez Mercado

Presidente

José Figueroa Aguilar

Vicepresidente

María Eugenia Sequeira Balladares

Vicepresidente

René Núñez Téllez

Integrante

Douglas Alemán Benavidez

Integrante

Odell Incer Barquero

Integrante

Ángela Espinoza Torrez

Integrante

Eda Cecilia Medina

Integrante

Brooklyn Rivera Bryan

Integrante



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Jaime Morales Carazo

Integrante

Gustavo Porras Cortés

Integrante

Eduardo Montealegre Rivas

Integrante

Carlos Langrand Hernández

Integrante

Enrique Sáenz Navarrete

Integrante

Wilfredo Navarro Moreira

Integrante



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su Artículo 138 numeral 19) otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad.

II

Que en base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley N°756: “Ley Reguladora de la facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua”, publicada en la Gaceta Diario Oficial del veinticuatro de marzo del año 2011, el Señor **Eduardo José López Meza**, llena a cabalidad los requisitos legales que le hacen merecedor de esta distinción por parte del Poder Legislativo nicaragüense.

III

Que el Señor **Eduardo José López Meza**, en su trayectoria de más de sesenta años en el ámbito de la locución y la radiodifusión se ha destacado con su inigualable voz, su estilo, su calidad profesional y humana, por lo que se hace meritoria la presente Pensión de Gracia.

IV

Que los nicaragüenses tenemos el deber, la responsabilidad y el privilegio de hacer un justo reconocimiento a este locutor nacional destacado, quien ha sido un verdadero maestro de las nuevas generaciones de comunicadores.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DEL SEÑOR EDUARDO JOSÉ LÓPEZ MEZA.

- Arto.1.-** Concédase pensión de gracia con carácter vitalicio al Señor **Eduardo José López Meza**, con cédula de identidad número 001-241235-0018C como reconocimiento a su distinguida trayectoria en el ámbito de la locución y la radiodifusión.
- Arto.2.** La pensión de gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco mil córdobas netos mensuales (C\$5,000.00), los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.
- Arto. 3** Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al Fondo de Reserva creado por la Ley N° 175 “Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia”, aprobada por la Honorable Asamblea Nacional en fecha 15 de abril del año 1994, y publicada en la Gaceta Diario Oficial N°111 del 15 de Junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida presupuestaria.



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Arto. 4 Con la presente Pensión de Gracia se conceden los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en el artículo 8 de la Ley N° 756, “Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la

República de Nicaragua”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 57 del 24 de marzo del año 2011.

Asimismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y sólo será entregado al Señor **Eduardo José López Meza**, o la persona que esté debidamente autorizada para ello.

Arto.5- El presente Decreto entrara en vigencia treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil trece.

Ing. René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional

Lic. Alba Palacios Benavides
Primer Secretaria
Asamblea Nacional